

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2007, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo

en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Liétor a 13 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Josefa Moreno Docón.

•24.310•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Munera, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de características especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información

pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Munera, 16 octubre de 2008.—El Alcalde, Pedro Pablo Sánchez Estesos.

•24.402•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

Acta de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco para los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra (Albacete).

En Tobarra siendo las 17,30 horas del día 29 de mayo de 2008, se reúne la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco para los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, formada por:

Don Manuel Valcárcel Iniesta, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Doña María Carmen Coy Hernández, Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente.

Don José Conrado Hernández Bueno, Concejal de Personal.

Don Diego López Martínez, Sr. Delegado de los Funcionarios.

Don Licinio Díaz Carrasco, Funcionario asesor nombrado por el Delegado.

Don Juan Núñez Selva, asesor nombrado por el Delegado.

Una vez abierta la sesión por el Sr. Alcalde, la Comisión de Seguimiento adopta los siguientes acuerdos:

A) Para los funcionarios de Policía Local:

1.— El artículo 12, apartado 2 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales, Funciones por escalas, establece: Cualquiera que sea la escala a la que pertenezcan, los funcionarios de Policía Local realizarán cualquier actuación propia de la función policial que precise intervención inmediata.

Efectivamente nuestros ciudadanos demandan cada vez más las intervenciones de la Policía Local requiriéndoles para que actúen en más ámbitos de la sociedad, lo que sin duda ha venido significando un aumento de sus funciones, de sus competencias y de sus intervenciones y que dicho cuerpo ha ido asumiendo de forma sistemática, sin ser tenidas en cuenta en la valoración de sus puestos de trabajo. Por tanto es obvio la necesidad de revisar la catalogación de estos puestos de trabajo para que sea acorde con los tiempos actuales, máxime cuando se trata de una profesión que requiere,

además, la constante y permanente actualización de los conocimientos de todos sus miembros en cuanto a la normativa, leyes, protocolos de actuaciones, así como otras que se consideran necesarias e imprescindibles como lo es la seguridad ciudadana, persiguiéndose con todo ello, el bien común general.

Además y por tratarse de un cuerpo estructuralmente jerarquizado la Jefatura del mismo se extiende a un número de subordinados que representa más de un tercio de los funcionarios de este Ayuntamiento y con dos mandos intermedios.

También se hace necesaria esta revisión ya que el Grupo D se encuentra en el nivel 18 y los Policías Locales en el mismo nivel aún cuando pertenecen al Grupo C, por tanto grupos diferentes y con un aumento significativo de sus funciones, caso parecido ocurre con la Jefatura del Cuerpo de Policía Local que se encuentra en el Grupo B nivel 22, mientras que el Gerente y Unidad Técnica nivel 23, sin embargo la Jefatura de Policía Local tiene bajo su mando un total de 11 subordinados y el Gerente y Unidad Técnica no tienen ningún subordinado.

Por todo ello, se hace necesaria la revisión del nivel de complemento de destino de estos funcionarios y siguiendo la escala jerárquica y de conformidad a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Policías Locales y el Estatuto del Empleado Público, se les asigna los siguientes niveles de Complemento de Destino:

Subinspector-Jefe de Policía Local: Grupo A2 Nivel: 24
Oficiales de Policía Local: Grupo C1 Nivel: 22

Policías Locales: Grupo C1 Nivel: 20

B) Para todos los funcionarios:

1.— De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo serán indemnizados a razón de:

a) Por trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo, desde las 08 horas hasta las 22 horas y de lunes a viernes: 17 €/hora.

b) Por trabajos realizados fuera de la jornada normal de

trabajo, desde las 22 horas hasta las 08 horas, de lunes a viernes: 24 €/hora.

c) Por trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo, en cualquier horario siempre que sean en días festivos, en sábados y en domingos: 24 €/hora.

d) Por trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo en la Semana Santa (de miércoles al domingo) y en las Fiestas Patronales (del 14 al 21 de agosto): 30 €/hora.

2.- De conformidad con el artículo 14 del Estatuto del Empleado Público y con lo establecido en la Resolución 01-07-2003 para los Funcionarios Civiles Penitenciarios del Estado y en su similitud, se establecen 15 días de libre disposición a los funcionarios del este Ayuntamiento que presten servicios que por su naturaleza, turnos y condiciones especiales no les permita disfrutar de los días festivos señalados en el calendario laboral anual. Asimismo estos funcionarios serán indemnizados con una gratificación de 90 € por día festivo trabajado.

Asimismo para aquellos funcionarios que trabajan en turno de noche, por las jornadas desarrolladas en sábado y domingo, disfrutarán de dos días de libre disposición. El disfrute de estos días se realizará preferentemente en la semana siguiente y estará supeditado a las necesidades del servicio establecido por la Jefatura correspondiente.

C.- Para el puesto de Capataz:

Modificación de la hoja de catálogo del puesto de trabajo de Capataz así como las condiciones económicas de la misma para adaptarlo a las condiciones reales de trabajos que se dan en la actualidad. Por lo tanto se recogen las funciones que se realizan en la actualidad y que a continuación se detallan y se tiene en cuenta la nueva relación de personal de oficios a cargo del puesto de Capataz que en ningún caso se corresponde con la anterior: Por lo tanto se incrementa el Complemento Específico en 465 € al mes, por 14 pagas al año:

Funciones actuales del puesto de trabajo:

- Organizar, dirigir y controlar las tareas propias del personal a su cargo, funcionarios y laborales, de acuerdo con el organigrama de su unidad, conforme a los reglamentos y bajo las instrucciones directas del Concejal Delegado de Urbanismo o personal y del Alcalde.

- Dirección y control de los trabajos realizados por los trabajadores de los Planes de Empleo de acuerdo con la memoria de cada plan y las instrucciones del Concejal o del Alcalde.

- Dirección de los trabajos realizados por los equipos de máquinas de la Diputación de Albacete en el arreglo de caminos y otros trabajos realizados para el Ayuntamiento.

- Colaboración y ayuda a Técnicos, Encargados o trabajadores de empresas que trabajan para el Ayuntamiento.

- Preparación de presupuestos de material, herramientas, etc., relacionados con los trabajos o actividades que se desarrollan en la unidad para su aprobación si procede por la Corporación.

- La dirección y control de los trabajos a realizar encargados por el Concejal responsable o el Alcalde en las fiestas que se desarrollen en el pueblo o pedanías, así como cualquier otra actividad o evento cultural o deportivo.

- La dirección y control de los trabajos de mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales, así como aquellos otros que sin ser de propiedad del Ayuntamiento tenga este encomendado su mantenimiento (pe-

queñas obras, fontanería, electricidad, pintura, carpintería, etc.).

- La dirección y control de los trabajos realizados en los talleres de forja y carpintería cuando estos funcionan.

- Realizar informes de los trabajos realizados, deficiencias detectadas, etc.

- Control de consumo de contadores de energía eléctrica de edificios e instalaciones municipales.

- Vigilar el cuidado y conservación del material, instrumentos, herramientas de trabajo y vehículos municipales.

- Vigilancia y seguimiento de las obras municipales.

- Otras que se le encomienden por el Concejal delegado o el Alcalde de acuerdo a su categoría profesional.

Relación de personal de oficios a cargo del puesto de Capataz:

- 2 Conductores

- 1 Jardinero

- 5 Peones

- 3 Conserjes en colegios

- 1 Limpiadora en el Ayuntamiento

- 1 Limpiadora en el Centro de Salud

- 1 Limpiadora en la Casa la Cultura

- 5 Limpiadoras en los colegios de pueblo

- 4 Limpiadoras en los colegios y consultorios médicos de pedanías.

- 35 Trabajadores de los planes de empleo de media al mes (100 trabajadores al año de los diferentes planes de empleo).

Total: 58 Trabajadores de media al mes.

D.- Acuerdos alcanzados para el complemento de productividad:

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha: El puesto de Jefatura de la Policía Local tiene dedicación exclusiva y por ello debe tener la denominación de puesto de localización permanente, durante las 24 horas del día, por medio de teléfono móvil, que se le facilitará, y con obligación de permanente atención, salvo causas de fuerza mayor y se acuerda una indemnización de 1.440 €/año, destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo en virtud de los objetivos señalados.

1.1.- Análogamente a lo anterior, se acuerda que se establezca una indemnización de 2.000 €/año, para el puesto de Capataz destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo en virtud de los siguientes objetivos:

A) La localización permanente, durante las 24 horas del día, por medio de teléfono móvil, que se le facilitará, y con obligación de permanente atención, salvo causa de fuerza mayor.

B) Conseguir el máximo cumplimiento de los objetivos de las memorias de los diferentes Planes de Empleo que se ejecutan a lo largo del año.

2.- Se acuerda que las siguientes actividades sean consideradas como actividades extraordinarias y que conlleven un especial rendimiento y dedicación, para el puesto de Unidad Técnica, los trabajos de dirección de todas las

obras que ejecute el Ayuntamiento en su condición de Arquitecto Técnico, por las que se propone una indemnización de 5.400 € al año o parte proporcional durante la ejecución de la obra.

3.– Se acuerda que las siguientes actividades sean consideradas como extraordinarias y que conlleven un especial rendimiento y dedicación, por las que se percibirán las indemnizaciones que siguen y en virtud de los siguientes objetivos:

Objetivos generales:

a) Mayor eficacia en la prestación de servicios a los ciudadanos.

b) Dar cobertura a las máximas necesidades laborales posibles que surjan.

c) Alcanzar la máxima rapidez de respuesta ante necesidades imprevistas.

d) Conseguir el nivel máximo de bienestar de nuestros vecinos mediante la prestación de servicios, realización de cursos, charlas, coloquios... destinados a diferentes sectores de la población.

Se acuerda que tengan estas consideraciones las siguientes actividades:

3.1.– Las actividades extraordinarias de tráfico y educación vial: Se les indemnizará a los funcionarios siguientes: A los dos Oficiales de la Policía Local con 1.200 €/año, para cada uno.

3.2.– Las actividades extraordinarias realizadas con motivo de campañas extraordinarias y/o especiales referentes a extranjería, ciclomotores y otros vehículos, alcoholemias y controles de velocidad, así como campañas informativas sobre documentaciones y normativas vigentes: Se les indemnizarán con 360 €/año a cada uno de los funcionarios que en ellas participen y en conformidad con la memoria final realizada donde se especificará dicha participación.

4.– Se acuerda que se establezca una indemnización de 1800 € año, destinada a retribuir la actividad extraordinaria, para el trabajador de la Unidad de Servicios Especiales, designado por el Encargado de la Unidad o Concejal Delegado, de acuerdo con su capacidad profesional, para que en el ejercicio de sus funciones se encargue de cubrir los siguientes objetivos, bajo la supervisión del capataz o concejal:

a) Realizar trabajos de mantenimiento de carpintería metálica de los edificios, dependencias e instalaciones municipales.

b) Realizar pequeñas reparaciones de herramientas, mobiliario urbano, etc., en el taller de forja o fuera de él.

c) Montaje, mantenimiento y reparación de señalización móvil y fija.

d) Fabricación en el taller de forja de pequeño mobiliario, utensilios, etc., para las obras, dependencias, instalaciones y demás centros municipales.

e) Conservación, custodia y mantenimiento de todo el material y herramienta que haya en el taller de forja.

Las indemnizaciones se harán efectivas en virtud de la valoración final en la consecución de los objetivos establecidos en cada una de las mismas y de conformidad con las memorias anuales elaboradas y correspondientes.

5.– El funcionario que designe el Concejal de Personal percibirá por llevar personal a su cargo la cantidad de 720 euros al año o parte proporcional durante el período en que ejerza dicha labor.

6.– El funcionario que designe el Concejal de Personal para la supervisión y control de las balsas depuradoras se le compensará con 960 euros al año o parte proporcional durante el período en que ejerza dicha labor.

E.– Todos los acuerdos adoptados tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de 2008.

Tobarra, octubre de 2008.–Firma ilegible. •24.511•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 12 de agosto de 2008 la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente a efectos de alegaciones, entendiéndose la aprobación definitiva de no presentarse ninguna, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLHL.

La modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio se efectúa en el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos: La cuantía del precio público vendrá determinada por la aplicación del siguiente baremo. La capacidad económica de las personas usuarias del servicio se valorará de acuerdo con el apartado C del artículo 9 de la Orden de 22-01-2003 por la

que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio y abonarán al Ayuntamiento el porcentaje correspondiente conforme con la siguiente tabla:

Capacidad económica anual del IPREM200	Porcentaje sobre la aportación Corporación Local.
Menos o igual 1 IPREM	0%
De 1 a 2 IPREM	10%
De más de 2 a 3 IPREM	20%
De más de 3 a 4 IPREM	30%
De más de 4 a 5 IPREM	40%
Más de 5 IPREM	50%

Villalgordo del Júcar a 15 de octubre de 2008.–El Alcalde, Santiago Risueño Tébar.

•24.507•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIOS

Se ha solicitado a esta Alcaldía, licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de las actividades y a favor de los siguientes titulares:

– Enrique Javier Nicolau Redondo, para la actividad de

fabricación de horchata en calle Santa Ana, nº 53, de esta localidad.

– Julio Soler Segovia, para la actividad de discoteca en calle San Antón, nº 10, de esta localidad.